

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)

 **ACTIO REPORTE**[®]

newsletter
diario

Ir a
Actioweb
www.actio.com.ar

Buenos Aires, miércoles 4 de julio de 2018
N° 4337

1971-2018

47
ANIVERSARIO

Consultorio Jurídico

 ACTIO

Si un trabajador considera que su empleador incurre en incumplimientos a obligaciones laborales ¿debe aquél intimar a éste para que modifique su conducta, antes de considerar extinguida la relación laboral?

Comenta la Dra. Diana María Uzal

Previamente, recordamos que en nuestro sistema legal laboral el trabajador está facultado para extinguir la relación de trabajo invocando como justa causa la existencia de una injuria; es decir, en caso que el empleador incurriera en una inobservancia grave de obligaciones a su cargo, que tornara imposible la prosecución del vínculo.

La extinción del contrato en tales términos, según lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo, se denomina “despido indirecto”.

Ahora bien, la jurisprudencia ha considerado exigible que el dependiente, con carácter previo a disolver la vinculación laboral fundado en justa causa, intime al empleador a cesar con su accionar y/o a subsanar sus incumplimientos u omisiones. Ello por aplicación del principio de buena fe que debe regir el comportamiento de las partes vinculadas por un contrato de trabajo.

En un caso resuelto por la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial de General Pico –Provincia de La Pampa-, un trabajador se consideró despedido por presunta incorrecta registración de su contrato de trabajo. El tribunal consideró injustificado el despido dispuesto por el trabajador, pues éste no intimó previamente a su

empleador a regularizar la situación. Fallo: "MIRANDA, Eduardo Nicolás c/VIDALES, Fabián y otro s/DESPIDO", del 14/06/2012.

En otro antecedente judicial, una trabajadora que desempeñaba tareas de limpieza en un edificio reclamó derechamente indemnización por despido, sin haber cursado intimación previa a su empleadora. La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo resolvió que tal comportamiento supone, por parte de la reclamante, un incumplimiento del deber de buena fe que debe regir las relaciones de trabajo. Por lo tanto, el Tribunal no hizo lugar a las reparaciones pretendidas. Fallo: "ACOSTA, Ángela Rosario C/CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BUCARELLI 2146 S/DESPIDO", 25/02/2011.



Simplificación Registral - Empleadores: ¿en qué casos no aparece la información referente a la Obra Social al dar de alta temprana a un trabajador?

Cuando el trabajador no haya efectuado la opción por una obra social, el sistema no mostrará información relativa a la misma, y al registrar el alta el empleador informará la obra social que corresponda por la actividad hasta tanto se modifique por opción de una obra social.

Fuente: RG AFIP 2988/2010, artículo 14

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**